

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DATA SECURITY PLATFORM Y SERVICIOS ASOCIADOS.

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		24/04/2023 16:44:12	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwR36F375K0tMm4o8IWZv175qx8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sumario

1	Motivación de la necesidad y oportunidad del contrato.....	3
2	Situación actual.....	4
3	Objeto del contrato.....	4
4	Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y determinación del precio.....	5
5	Insuficiencia de medios personales y materiales.....	6
6	Justificación del procedimiento.....	7
7	Justificación de los criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución del mismo.....	7
8	Justificación Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica.....	8
9	Aplicación presupuestaria.....	10
10	Partida presupuestaria.....	10

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		24/04/2023 16:44:12	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwR36F375K0tMm4o8IWZv175qx8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1 Motivación de la necesidad y oportunidad del contrato

La infraestructura tecnológica de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante la Agencia) cuenta en sus sistemas de información con numerosos servicios que dan soporte a la gestión de la misma.

Entre dichos sistemas se encuentra el Directorio Activo, que es el servicio de Directorio propio de la Agencia que gestiona las cuentas de sus usuarios y que se utilizan para la autenticación y el control de accesos a buena parte de sus aplicaciones y sistemas de información.

Por otro lado, entre los servicios de información que mantiene la Agencia se encuentra el servicio de ficheros, que debido a la naturaleza de los servicios prestados por la Agencia a la ciudadanía, se trata de información muy sensible que debe ser supervisada, gestionada y monitorizada acorde a lo indicado en la normativa vigente.

La normativa sobre protección de datos personales, obliga a poner en marcha las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la máxima seguridad de los datos.

Las medidas adoptadas deben incluir mecanismos para evitar el tratamiento ilícito o no autorizado de información personal, y la protección frente a la pérdida o destrucción de datos. Adicionalmente, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) impone la obligatoriedad de mantener un adecuado control de las autorizaciones y control de acceso a los sistemas, así como el registro de su actividad.

Así, en el artículo 17 del capítulo III (requisitos mínimos) del ENS sobre la autorización y control de los accesos, se establece:

El acceso controlado a los sistemas de información comprendidos en el ámbito de aplicación de este real decreto deberá estar limitado a los usuarios, procesos, dispositivos u otros sistemas de información, debidamente autorizados, y exclusivamente a las funciones permitidas.

Igualmente, en el artículo 24 del mismo capítulo, sobre el Registro de actividad y detección de código dañino, se establece:

Con el propósito de satisfacer el objeto de este real decreto, con plenas garantías del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los afectados, y de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, de función pública o laboral, y demás disposiciones que resulten de aplicación, se registrarán las actividades de los usuarios, reteniendo la información estrictamente necesaria para monitorizar, analizar, investigar y documentar actividades indebidas o no autorizadas, permitiendo identificar en cada momento a la persona que actúa.

Para cumplir con estas obligaciones normativas, la Agencia se ha dotado a lo largo del tiempo de diversas herramientas y servicios asociados. Entre ellas se encuentra la solución **Data Security Platform** del fabricante Varonis, que permiten un adecuado control de acceso, la clasificación de la información, el registro de actividad y capacidades de generación de alertas e informes sobre el Directorio Activo y los servicios de ficheros de la Agencia.

A día de hoy, debido al incremento tanto de usuarios como del volumen de información a ser monitorizada y gestionada, se hace necesario incrementar el número de suscripciones de la solución indicada anteriormente, incluyendo dicha suscripción los servicios para garantizar el correcto funcionamiento y actualización del sistema, así como, de los servicios de asesoramiento experto como parametrización, reporting, actuación ante incidentes, etc.

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		24/04/2023 16:44:12	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwR36F375K0tMm4o8IWZv175qx8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme al artículo 28 “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”. En este contexto, se hace necesaria la contratación de suscripciones del software Data Security Platform y sus servicios asociados, de tal manera que se garantice la continuidad de los servicios que se prestan desde la Agencia, así como, la confidencialidad e integridad de la información.

2 Situación actual

Tras la ejecución del proyecto de implantación inicial de la solución, la **plataforma Data Security Platform de Varonis** se encuentra plenamente configurada, integrada y operativa en la infraestructura de la Agencia, protegiendo los siguientes elementos de Servicios Centrales de la Agencia:

- Servicios de ficheros alojados en 2 servidores Windows.
- Servicios NAS proporcionados por el siguiente almacenamiento:
 - Dell EMC Unity 350F - NAS Server
 - Dell EMC Unity 300 - NAS Server
 - Dell EMC Unity 300
 - HPE PRIMERA
 - HPStoreVirtual P4330
 - HPStoreVirtual P4530

El licenciamiento actual, incluye suscripción con mantenimiento y soporte de los siguientes módulos de Varonis:

- DatAdvantage for Directory Services On-prem subscription.
- DatAdvantage for Windows Onprem subscription.
- DataAlert Suite On-prem subscription.
- Data Classification Framework for Windows and SharePoint Onprem subscription.
- Data Classification Policy Pack On-prem subscription.
- 1 Collector On-prem subscription.

Dichas suscripciones finalizan el próximo 6 de julio de 2023.

Una vez comprobadas las bondades de la solución, relacionadas con garantizar la seguridad de la información, se considera necesario extenderla al conjunto de plataformas hardware y software de la Agencia susceptibles de ser protegidas con la misma, así como al total de usuarios y cuentas que hacen uso de dichas plataformas.

3 Objeto del contrato.

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		24/04/2023 16:44:12	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwR36F375K0tMm4o8IWZv175qx8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El objeto del contrato es la adquisición y actualización de suscripciones de licencias del software Data Security Platform del fabricante Varonis y sus servicios asociados, siendo éstos el servicio de mantenimiento correctivo y actualizaciones del software y el servicio de soporte experto de la solución, que permiten garantizar la correcta configuración y monitorización de todos los eventos de seguridad producidos en los servicios de ficheros y del Directorio Activo de la Agencia, así como, la clasificación de la información y cumplimiento normativo.

Estamos ante un contratación mixta en la que el suministro y los servicios que se incluyen, son a iniciativa del proveedor, no comportan actuaciones complejas y así se ofrecen en el mercado, como paquete estándar.

4 Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y determinación del precio

El presupuesto de licitación del presente contrato para el período de tres años es de 417.427,86 €, IVA excluido y 505.087,71 €, IVA incluido, con el siguiente desglose (IVA no incluido):

SUMINISTRO (incluye los servicios asociados)

DESCRIPCIÓN SILVER BUNDLE	Cantidad	Precio unitario	Total Anual Iva excluido	Total 3 años Iva excluido
Varonis Data Security Platform (DatAdvantage for Windows, DatAdvantage for Directory Services, DatAlert Suite, Data Classification for Windows, Patrones GDPR, Edge, Automation Engine, Edge y Automación)	1.001	130,62 €	130.750,62 €	392.251,86 €
Colector	2	4.196 €	8.392 €	25.176 €
Total				417.427,86 €

La determinación del presupuesto de licitación se ha estimado en base a los precios de mercado mediante cotización directa del fabricante Varonis a través de su programa de servicios “Silver Bundle” en el que se determina el precio dentro del rango de las suscripciones con los servicios asociados solicitados en la presente licitación, así como, del componente Colector, no incluido en el paquete SilverBundle, ya que se trata de un componente que se limita a la recolección de eventos e incluye los servicios estándar correctivos y actualizaciones de soporte del propio componente.

Dicho programa, con el que se comercializan todos los elementos solicitados, los trata desde una perspectiva global e integradora en un mismo paquete, de tal manera que el suministro incluye todos los servicios y funcionalidades solicitados en el presente pliego, es decir, el derecho de uso para los usuarios y funcionalidades solicitadas, así como, los servicios de soporte experto para asesoramiento técnico y operacional, generación de informes del estado de seguridad del sistema e informes de los riesgos detectados y servicios de respuesta a incidentes, no solicitándose perfiles concretos para la realización

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		24/04/2023 16:44:12	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwR36F375K0tMm4o8IWZv175qx8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de los servicios indicados anteriormente ya que no son conocidos por la Agencia, encontrándose englobados en la determinación del precio todos los necesarios para cubrir los servicios requeridos.

Es por ello, que el presupuesto incluye la parte del suministro y el servicio como un todo, de tal manera que el licenciamiento lleva consigo el servicio, y así se ofrece en el mercado por el proveedor. Igual ocurre respecto al Colector que se ofrece como un componente independiente cuyo licenciamiento incluye el suministro y los servicios de soporte correctivos y actualizaciones.

En este sentido, podemos concluir que los precios plasmados en la memoria y en los pliegos se corresponden con los precios actuales de mercado, y que los costes laborales que forman parte del precio del contrato según los precios expresados, se considera que respetan los mínimos establecidos en el convenio sectorial de aplicación. Respecto de la desagregación por género, el Convenio Colectivo de aplicación no establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

Distribución estimada de costes:

Costes directos (76%): 317.245,17 € IVA excluido (383.866,66 € IVA incluido)

Costes indirectos (17%): 70.962,73 € IVA excluido (85.864,91 € IVA incluido)

Beneficio industrial (7%): 29.219,95 € IVA excluido (35.356,14 € IVA incluido)

El **valor estimado del contrato** coincide con el presupuesto de licitación, puesto que no contempla la posibilidad de prórrogas, ni modificaciones que impliquen un incremento del presupuesto previsto.

La forma de pago del precio del contrato será mediante pagos parciales mensuales, para una gestión racionalizada del presupuesto del contrato.

5 Insuficiencia de medios personales y materiales.

Contratamos un suministro, con determinados servicios asociados. La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía carece de medios personales y materiales propios para realizar el objeto de la contratación, al no comprenderse entre sus competencias, funciones o actuaciones la actividad industrial, artesanal, y/o productivas necesarias.

Por este motivo, resulta imprescindible la contratación con un empresario o empresaria con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		24/04/2023 16:44:12	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwR36F375K0tMm4o8IWZv175qx8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6 Justificación del procedimiento

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, el procedimiento se articula bajo la modalidad de procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

Las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato se encuentran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para la adjudicación del presente **contrato mixto**, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 18 de la LCSP rige la regulación correspondiente al contrato de suministro al ser la actividad principal. Las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato se encuentran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES: El artículo 99.3 de la LCSP establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En su apartado b) considera como motivo válido el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

En este contexto, el contrato no se divide en lotes, ya que, la división podría hacer la ejecución del contrato difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, debido a que tanto las suscripciones de licencias como los servicios intrínsecos forman una solución global con todos los elementos relacionados entre sí, es decir, se trata de una solución que requiere que las suscripciones y servicios asociados sean tratados de manera conjunta, integral e inseparable, estando los servicios relacionados unos con otros, por tanto, se hace imposible su división.

7 Justificación de los criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución del mismo.

Dispone el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio. En este sentido se aplicarán criterios de carácter cuantitativo y cualitativos, con sus correspondientes puntuaciones.

En su apartado 3 establece dicho precepto que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Asimismo, en su apartado cuatro establece que los criterios deberán permitir obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		24/04/2023 16:44:12	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwR36F375K0tMm4o8IWZv175qx8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por su parte, el artículo 146 de la LCSP establece que “cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación, siempre que sea posible se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (...)”.

En aplicación de estas previsiones normativas, en la presente contratación se establecen criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato, viniendo justificado que se utilice un criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmulas relacionado con los costes, en este caso el precio, (máximo de 40 puntos) y valorándose también como mejora el que se oferte un mayor número de suscripciones de usuario adicionales a las exigidas (máximo de 60 puntos).

Se considera importante valorar el precio ofertado, toda vez que es también un principio que debe regir la contratación pública, de conformidad con el artículo 1 de la LCSP, el de *“asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios (...)”*.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establece, dada su vinculación con el objeto de este contrato, las siguientes condiciones especiales: **que se mantenga en vigor durante la ejecución del contrato la certificación de calidad exigida conforme a la norma ISO9001 o equivalente, así como así como la relativa a la seguridad de la información según norma UNE-ISO 27001, o equivalente** a fin de garantizar la seguridad técnica, física, del personal y de los procesos del adjudicatario.

También se exige que respecto a la documentación y/o materiales que se generen con motivo de la ejecución del contrato, la empresa licitadora deberá garantizar **el uso no sexista del lenguaje**, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

8 Justificación Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Conforme a ello, se exige en la presente contratación la acreditación de la solvencia por los medios que seguidamente se exponen:

Solvencia económica y financiera:

El artículo 87.1 de la LCSP prevé que la determinación de los criterios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario quedará a elección del órgano de contratación entre los varios que establece dicho precepto.

De los tres medios que admite dicho artículo -volumen anual de negocios, patrimonio neto, y “en los casos en que resulte apropiado” justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales-, se establecen en el presente procedimiento de contratación como medios para acreditar

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		24/04/2023 16:44:12	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwR36F375K0tMm4o8IWZv175qx8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la misma los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

En relación con el volumen anual de negocios, establece la LCSP, en el artículo 87.1 a), y en los mismos términos el modelo de PCAP que rige la siguiente contratación, informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea (AJ-CHFE 2021/103), actualizado en marzo de 2023, un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija, no sea superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3. a) de la LCSP, en el artículo 11.4 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se establece como criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de forma alternativa, los siguientes:

- el **volumen anual de negocios** de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, dado que la duración del contrato es superior a un año.
- el **patrimonio neto** de la persona licitadora, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, debiendo superar el 20% del importe del contrato.

Solvencia Técnica y profesional:

En relación con la solvencia técnica y profesional de las entidades licitadoras y de acuerdo al contenido del artículo 89 de la LCSP, de los medios admitidos se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados por certificados de buena ejecución) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

En cuanto al importe, se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, porcentaje que se contempla en la LCSP en ausencia de previsión en el pliego, entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato.

Por otra parte también se exige que acredite, de manera acumulativa al anterior medio de solvencia, **la Certificación de Calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente, y certificación en sistema de Gestión de Seguridad de la Información UNE-ISO 27001** a fin de asegurar la calidad de la ejecución de las prestaciones con referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en normas europeas.

Este segundo requisito de solvencia será exigible a las empresas de nueva creación, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 de la LCSP.

Para garantizar la ejecución del contrato con los mejores resultados se requiere que las empresas cuenten con un sistema de gestión de calidad, en el que se establezcan los equipos, procedimientos y personal necesarios para realizar el servicio y que lo mantengan durante toda la vigencia del contrato. A

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		24/04/2023 16:44:12	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwR36F375K0tMm4o8IWZv175qx8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tal fin, es que se exige a las entidades licitadoras que se sometan al control de una empresa certificadora el adecuado estado de los equipos, la vigencia e implantación de los procedimientos y la cualificación del personal implicado en la realización del servicio.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo, no estimándose que existan razones que aconsejen ampliar las referencias temporales ni los importes que se prevén en las disposiciones reglamentarias citadas y en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares.

9 Aplicación presupuestaria

Códigos de aplicación : Estructura I.30.01.0.23

10 Partida presupuestaria

Partida presupuestaria: G/31R/21602/00

La Secretaría General

Fdo.: Juan Antonio Muñoz Jardúo

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		24/04/2023 16:44:12	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwR36F375K0tMm4o8IWZv175qx8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	